



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 406-2024-GM/MPH

Huancavelica, 01 de octubre 2024

VISTO:

El Informe N° 147-2024-GAF/MPH., de fecha de recepción 01 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita conformar Comisión de Inventario de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", del mismo modo el artículo 195° "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° establece; "Que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, estos se administran por cada una de ellas en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades que le confiere la ley. De igual modo, el artículo 57° del mismo cuerpo legal, establece: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margsé de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa"; asimismo en su artículo 57°, sobre el margsé de Bienes Municipales, precisa que: "Cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el margsé de Bienes Municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa";

Que, con la Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el TUO de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su artículo 9°, tercer párrafo lo siguiente: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado, y en su artículo 13°, respecto a la vinculación con los Gobiernos Locales, se establece que: "13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. (...) 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración";

Que, mediante Informe N° 0307-2024-UP/SGLyP-GAF/MPH., de fecha 16 de setiembre de 2024, el (e) de la Unidad de Patrimonio, solicita conformar la comisión para la toma de inventario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica correspondiente al año 2024, la cual podría ser integrada de la siguiente manera:

- Un Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, Presidente
- Un Representante de la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, I Miembro
- Un Representante de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, II Miembro
- Un Representante de la Unidad de Patrimonio, Facilitador;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, aprobar la Conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2024, proponiendo a los miembros conformantes; en ese sentido, es necesario emitir el presente acto resolutivo;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------|
| ✓ Gerencia de Administración y Finanzas | PRESIDENTE. |
| ✓ Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas | MIEMBRO. |
| ✓ Sub Gerencia de Logística y Patrimonio | MIEMBRO. |
| ✓ Unidad de Patrimonio | FACILITADOR. |

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la comisión designada el cumplimiento de la presente disposición dentro del marco legal normativo vigente inherente al caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Integrantes (4).
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Mag. Wilder Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL

